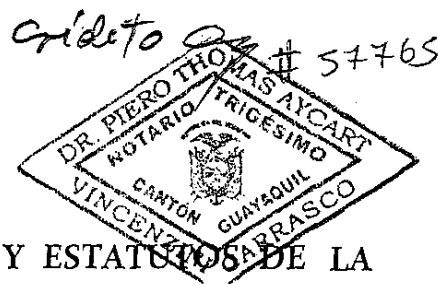
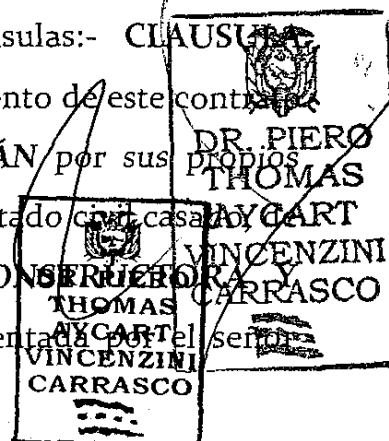


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA INVESTSQUARE S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día de hoy, once de agosto del dos mil catorce ante mí, DOCTOR
3 PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR
4 TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del
5 presente instrumento, el señor ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
7 ingeniero comercial, por sus propios derechos y por los derechos que representa
8 de la compañía CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A., en
9 calidad de GERENTE GENERAL de aquella, que legitima con el documento
10 habilitante que presenta para que sea agregado a la presente. El compareciente
11 me manifiesta que está domiciliado en el cantón Samborondón, en tránsito por
12 esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
13 doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
14 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda
15 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
16 minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo de escrituras
17 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la
18 compañía INVESTSQUARE S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y
19 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA
20 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato
21 de sociedad: a) El señor ROBERTO FERNANDEZ DURÁN por sus propios
22 derechos de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
23 profesión ingeniero comercial; y, b) La compañía CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A., debidamente representada por el señor



DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

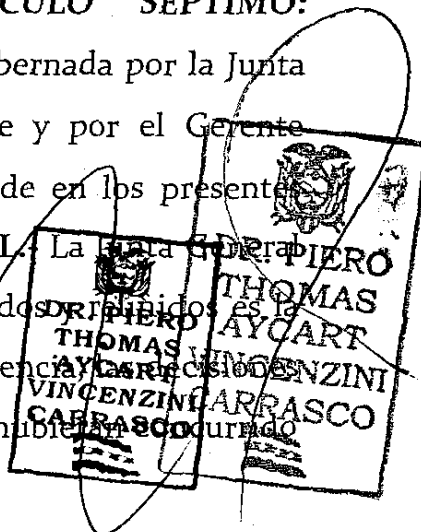
1 ROBERTO FERNANDEZ DURÁN, en su calidad de GERENTE GENERAL de la
2 misma.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
3 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su
4 voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
5 INVESTSQUARE S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación
6 se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
7 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
8 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
9 **INVESTSQUARES.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
10 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará INVESTSQUARE S.A. y
12 utilizará esta denominación en toda clase de actos y contratos.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio principal en el cantón Samborondón, pudiendo establecer agencias o
15 sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO TERCERO:**
16 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la
17 actividad de Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios
18 o alquilados, tales como edificios de apartamentos, viviendas y edificios no
19 residenciales. En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
20 permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio jurídico de comercio y/o
21 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo, con
22 cualquier persona natural o jurídica, institución pública, semipública o privada.-
23 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la
24 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
25 escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse
26 por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del
27 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley
28 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



=====

1 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
2 Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no
4 puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
5 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
7 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
8 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
9 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
10 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
11 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
12 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
13 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
14 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
15 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
16 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
17 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
18 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las
19 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
20 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- CAPITULO TERCERO:
21 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:
22 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta
23 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
24 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
25 estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
26 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados, es la
27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las resoluciones
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido



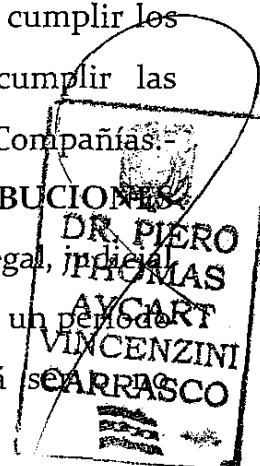
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
2 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
3 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
6 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
7 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
8 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
9 **DECIMO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el
10 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
11 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
12 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
13 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
14 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
15 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
16 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
17 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
18 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
19 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
20 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
21 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
22 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
23 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
24 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
25 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;
26 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución de
27 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
28 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Referir e
2 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
3 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
4 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
5 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
6 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
7 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
8 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
9 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
10 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
11 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
12 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
13 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la
14 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
15 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
16 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
17 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
18 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
19 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
20 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
21 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
22 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
23 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
24 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**
26 **Y DEBERES.**- El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo
28 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser



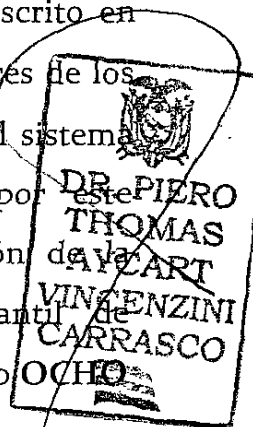
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
2 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
3 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
4 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
5 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
6 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
7 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
8 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
9 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
10 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
11 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
12 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
13 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
14 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
15 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
16 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
17 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar
18 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
19 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las
20 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones
21 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
24 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
25 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su
26 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
27 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
28 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

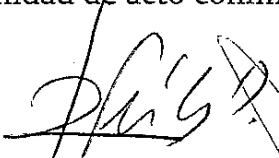
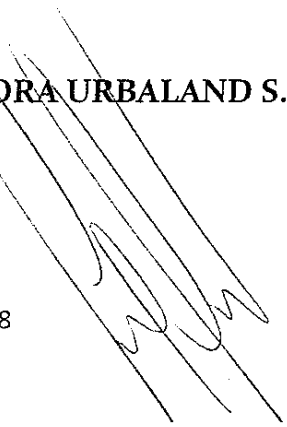


1 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
2 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
3 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
4 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
5 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
6 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
7 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
8 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
9 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
10 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.
11 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
12 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
13 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
14 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**, por sus propios y personales derechos; y por
15 los derechos que representa de la compañía **CONSTRUCTORA Y**
16 **URBANIZADORA URBALAND S.A.**, en su calidad de Gerente General, declara
17 bajo la gravedad de juramento que: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
18 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: La
19 compañía **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.** ha
20 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de
21 un dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
22 numerario, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO** dólares de los
23 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema
24 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de la
25 compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de
26 Samborondón; y, el señor **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN** ha suscrito **OCHO**



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el
2 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de
3 DOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una
4 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se
5 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
6 constitución de la compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y
7 Mercantil del cantón Samborondón. El saldo lo pagarán los fundadores en el
8 plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este instrumento en
9 el Registro Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de
10 Compañías, se designa al señor **ROBERTO FERNANDEZ DURÁN** para el cargo
11 de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de
12 su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.- Tres)
13 Autorización.- Queda expresamente facultado el abogado Roberto Caizahuano,
14 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realice
15 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive
16 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
17 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
18 este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil
19 ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
20 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de
21 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueba
22 y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

23
24 
25 **p) CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.**
26 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**
27 **R.U.C. N° 0991465502001**
28 

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA

URBALAND S.A.



Samborondón, 20 de diciembre del 2011.

Señor Ing.
Roberto Fernández Durán
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cumpla con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Usted para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, de manera individual y sin la necesidad de concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales constan en la Escritura Pública de constitución, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chriboga, el **30 de julio de 1998**, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el **2 de septiembre de 1998**. Posteriormente, la compañía cambió de domicilio y reformó parcialmente el Estatuto, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el **3 de Octubre del 2011** e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón, el **16 de Diciembre del 2011**.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

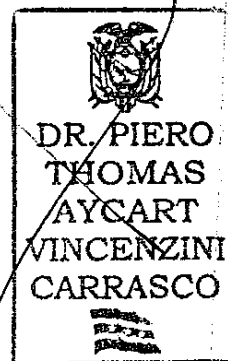
Muy atentamente,

Gladys Mirian Fernández Durán
Presidenta Ad-Hoc

RAZON: YO **Roberto Fernández Durán** de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.** conferido a mi favor.

Samborondón, 20 de diciembre del 2011

Roberto Fernández Durán
GERENTE GENERAL
C.C. # 090978754-1



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón
Bolívia y Sucre

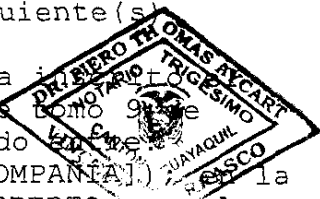
Número de Repertorio:

2011

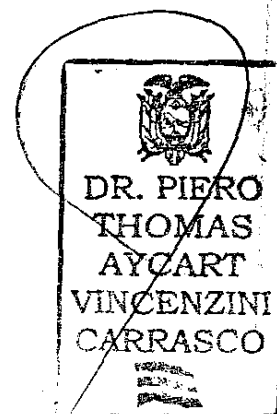


EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

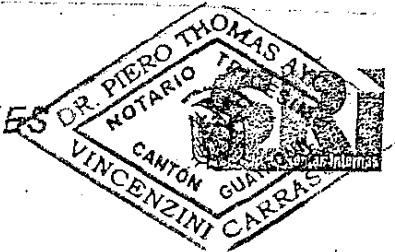
1.- Con fecha Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de las fojas 4271 a 4273 con el número de inscripción 711 celebrado entre la ([CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S A en calidad de COMPAÑIA]) la calidad de Representante(s) Legal(es): ([FERNANDEZ DURAN ROBERTO con el cargo GERENTE GENERAL])).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991465502001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 02/09/1998

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: ENTRE RIOS Número: S/N Edificio
PASEO COMERCIAL BOCCA Kilómetro: UNO Camino: VIA SAMBORONDON Telefono Trabajo: 2831464

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 21/11/2002

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

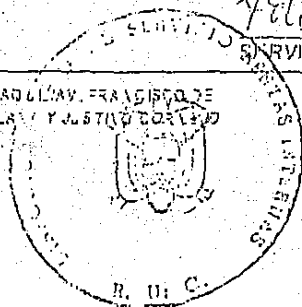
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: BOSQUES DE CASTILLA Número:
S/N Kilómetro: UNO Y MEDIO Camino: VIA SAMBORONDON Telefono Trabajo: 2831462

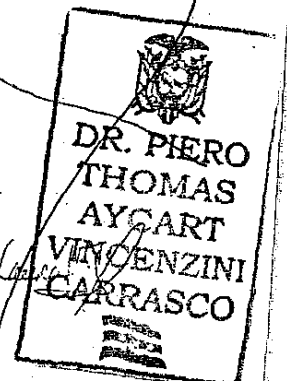


G. Mpiay Ferrnandez
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: JR.ETAYENDI Lugar de emisión: GUAYAS, FRANCISCO DE
ORRELLANA Y JUSTO TORRES
INTCJ



Romina Estameñdi Fonseca
Fecha y hora: 02/01/2004 03:01:06
ROMINA ETAMENDI FONSECA
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991465502001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA URBALAND S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FERNANDEZ DURAN ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 02/09/1998

FEC. CONSTITUCION: 02/09/1998

FEC. INSCRIPCION: 02/09/1998

FEC. ACTUALIZACION: 08/01/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: ENTRE RÍOS Número: SIN Edificio:
PASEO COMERCIAL BOCCA Kilómetro: UNO Camino: VIA SAMBORONDON Referencia ubicación: JUNTO A LA
IGLESIA SANTA TERESITA Telefono Trabajo: 2831464

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

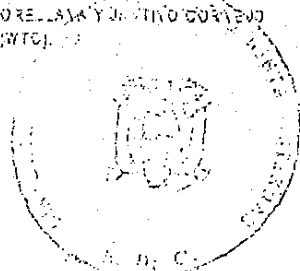
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JR-ETAMEYD Lugar de emisión: GUAYAQUIL, TAJERO DE
ORELLANA Y JUSTINO CORREA
(WTC).

Fecha y hora: 08/01/2004 09:10:00



ROMINA TETAMENDI FONSECA
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7662899
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INVESTSQUARE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 8:55:46 AM

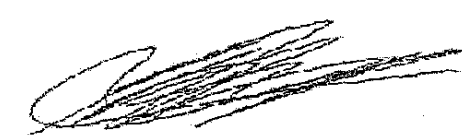
RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

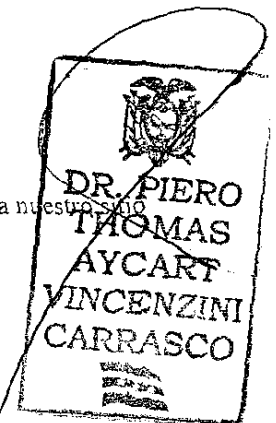
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JWTC6Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
=====

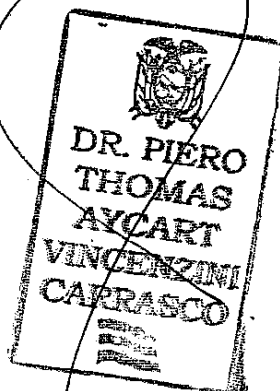
[Handwritten signature]

ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN

C.C.Nº 090978754-1



[Large handwritten signature]

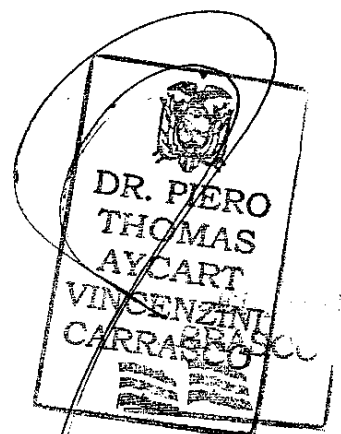
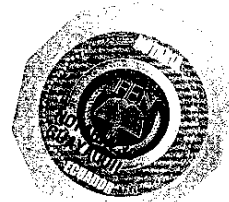




Se otorgó ante **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**,
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello esta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INVESTSQUARE S.A., la misma
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de agosto
mil catorce, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014-TE-00010

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Octubre de Dos Mil Catorce que inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22 de fojas 10853 a 10864 con el número de inscripción 872 celebrado entre: ([INVESTSQUARE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

Responsable de Inscripción

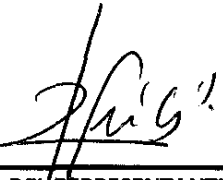
[Firma]
Econ. Norma L. Rafael Poveda

[Firma]
Ab. Diana Díaz Rodríguez

Registrador de la Propiedad Encargado

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco Notario
Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente
DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 131 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 09 de NOV de 2014

[Firma]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVEST SQUARE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		INVEST SQUARE S.A.	
DOMICILIO LEGAL 182129			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO: N/A	CIUDADELA: N/A	
CALLE: VIA A SAMBORONDON	NÚMERO: N/A	INTERSECCIÓN/MANZANA: N/A	
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: 1	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PASEO COMERCIAL BOCCA	OFICINA No.: 206	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 2 831464	TELÉFONO 2: 04 2 831462	
SITIO WEB: N/A	CORREO ELECTRÓNICO 1: investsquarea@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: N/A	
CELULAR: N/A	FAX: N/A		
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de Paseo Comercial La Torre			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090978754-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 18 NOV 2019 RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 16:00 Firma: [Signature]			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Ruiza

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/NOV/2014 15:56:55 Usu: *aforneso*



Remitente: No. Trámite: **55712-0**
ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN.

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES **10-36**

Asunto:
INVESTQUARE S.A.

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador a:	69
---	----